



CUADRO-RESUMEN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE ESPACIOS INDUSTRIALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (2025-2027) INCLUYENDO CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA (LIC/2024/000018).

A. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato consiste en la elaboración del Programa de Espacios Industriales del Principado de Asturias (2025-2027), cuyo contenido se describe con más detalle en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

B. LOTES

- SI
 XNO

Justificación de la no división en lotes: Dada la naturaleza de los trabajos a realizar, no es posible su división en lotes, pues la realización independiente por distintos adjudicatarios de las distintas tareas comprendidas en el contrato dificultaría su correcta ejecución, al existir un trabajo continuo que los vincula y condiciona en la toma de decisiones y que va más allá de una coordinación puntual y regulada entre equipos.

C. CÓDIGO CPV

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea es la siguiente:

- 71000000-8 - Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección
- 71300000-1 - Servicios de ingeniería
- 71400000-2 - Servicios de planificación urbana y de arquitectura paisajística
- 71410000-5 - Servicios de urbanismo
- 79419000-4 - Servicios de consultoría en evaluación

D. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER, IDONEIDAD DEL CONTRATO, RELACIÓN DE LAS NECESIDADES CON EL OBJETO DEL CONTRATO Y EFICIENCIA EN LA CONTRATACIÓN

La Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación, tiene como fin "el desarrollo económico equilibrado del Principado de Asturias, así como la transformación y diversificación del tejido productivo asturiano a través del fomento de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, así como la inversión productiva".

Entre sus funciones se encuentra la de "Promover, directa e indirectamente, infraestructuras industriales, equipamientos y servicios colectivos para las empresas regionales, participando en la elaboración de planes de la Comunidad Autónoma, así como en los instrumentos de ordenación del territorio y urbanísticos que permitan al Principado de Asturias dotarse de un modelo territorial de ordenación del suelo industrial que favorezca su competitividad y la creación de tejido económico e industrial."

Como resultado de los sucesivos planes y programas de espacios industriales desarrollados por el Principado de Asturias, se cuenta actualmente con una bolsa de suelo industrial que ronda el millón de metros cuadrados disponibles para la instalación de empresas que, si bien permiten satisfacer la demanda en determinadas áreas, se apuntan ciertas tensiones en la Zona Central. Por ello, considerando los tiempos necesarios para el desarrollo de suelo, en el marco de los acuerdos de concertación social se estima conveniente elaborar un Programa de Espacios Industriales en el que se identifiquen las localizaciones que permitirían cubrir las necesidades detectadas.



Además, la captación de proyectos de inversión del exterior plantea de forma recurrente un perfil de demanda al que no se ajusta la oferta actual (parcelas de gran extensión con relevantes necesidades de suministro de agua, energía eléctrica, etc.).

En este sentido se observa que para proyectos de inversión que demanden entre 14 y 50 hectáreas, hay que recurrir a terrenos en fase de desarrollo, generalmente ampliaciones de polígonos existentes, en los que la capacidad de suministro de agua, energía eléctrica, etc. no siempre permite atender las necesidades de estos proyectos en los plazos que se manejan para su implantación.

Más aun, en el marco de las actuaciones relacionadas con la atracción de inversiones, no es infrecuente recibir solicitudes de proyectos industriales con grandes necesidades de suelo (más de 50 hectáreas) llegando incluso a precisar en ocasiones varios millones de metros cuadrados, lo que resulta incompatible incluso con las áreas empresariales en curso.

Para analizar en detalle estas demandas y definir las acciones que podrían llevarse a cabo para generar suelo industrial capaz de atenderlas se precisa la elaboración, según se describe en el pliego de prescripciones técnicas, de un Programa de Espacios Industriales del Principado de Asturias (2025-2027), incluidos los documentos ambientales necesarios para su tramitación.

La presente contratación no supone, en ningún caso, la cesión de autoridad, ni el ejercicio de potestades inherentes a la Agencia siendo, además, precisa para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

Tanto su objeto como su contenido son idóneos para dar cobertura y apoyo a la necesidad que se trata de satisfacer, que es la siguiente: redacción de una propuesta técnica de Programa de Espacios Industriales del Principado de Asturias (2025-2027).

E. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación es de 144.964,57 € (IVA e impuestos incluidos).

Para el cálculo de este presupuesto se ha partido de la composición del equipo redactor y del Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería; oficinas de estudios técnicos; inspección, supervisión y control técnico y de calidad.

Analizados los perfiles necesarios para llevar a cabo el servicio y, conforme al pliego de prescripciones técnicas, se estima la siguiente dedicación para cada uno de los perfiles:

Perfil	Dedicación (h)
Responsable de proyecto	1.200
Arquitecto/a	360
Licenciado/a en ciencias sociales	360
Licenciado/a en derecho	660
Técnico/a de obras	1.290
Técnico/a ambiental	580
Total	4.450

Para el cálculo del coste hora se ha aplicado el Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería; oficinas de estudios técnicos; inspección, supervisión y control técnico y de calidad y se ha considerado todos los técnicos del grupo de cotización 1 (ingeniero; arquitecto; doctor; licenciado; titulado 2.º y 3.º ciclo universitario; graduado universitario con máster universitario oficial habilitante o máster universitario oficial (mín. 60 ects), cuando aporte especialización y competencias profesionales necesarias para el desempeño del puesto de trabajo. analista).



Se han tenido en consideración también los siguientes artículos del citado convenio:

- Artículo 22. Tiempo anual de jornada 1.792 horas
- Artículo 28. 5% salario base por trienio para los 5 primeros trienios. 10% para los tres siguientes trienios y un 5% para el último trienio.
- Base de cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales para Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos (CNAE 71) es de 1,65 %.

Aplicando estos costes a las horas estimadas en los párrafos anteriores resulta el total de costes directos que se indica en la tabla siguiente:

Perfil	Dedicación (h)	Coste unitario (€/h)	Coste total (€)
Responsable de proyecto	1.200	23,25 €	27.898,16 €
Arquitecto/a	360	22,19 €	7.989,02 €
Licenciado/a en ciencias sociales	360	22,19 €	7.989,02 €
Licenciado/a en derecho	660	22,19 €	14.646,53 €
Técnico/a de obras	1.290	22,19 €	28.627,31 €
Técnico/a ambiental	580	22,19 €	12.871,20 €
Total	4.450		100.021,23 €

A continuación, se calcula el presupuesto total del contrato aplicando a estos costes directos la estimación de gastos generales, beneficio industrial y el IVA:

Costes directos	100.021,23 €
Costes indirectos (13%)	13.002,76 €
SUBTOTAL COSTE DEL SERVICIO	113.023,99 €
Beneficio industrial (6%)	6.781,44 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACION	119.805,43 €
IVA (21%)	25.159,14 €
PRESUPUESTO DEL CONTRATO (IVA INCLUIDO)	144.964,57 €

El presupuesto total del contrato asciende a **144.964,57 € (IVA incluido)**

F. VALOR ESTIMADO

El valor estimado del contrato es de **119.805,43 € (IVA no incluido)**

G. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **DOCE (12) MESES**, desde la fecha de su formalización.

Plazos parciales:

- SI
 XNO

En caso afirmativo, especificar plazos parciales

Posibilidad de prórrogas:



- SI
 xNO

H. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES

Oficinas de la empresa adjudicataria.

I. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL, EN SU CASO CLASIFICACIÓN

1.- Solvencia Económica y Financiera.

La solvencia económica y financiera del empresario/empresa deberá acreditarse mediante:

Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario/empresa y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior a 60.000 €.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil

2.- Solvencia técnica o profesional

La solvencia técnica se acreditará de la siguiente forma:

Declaración responsable firmada, de acuerdo con el modelo del **Anexo I**, de los **principales servicios realizados en los cinco últimos años en el ámbito de la planificación territorial, proyectos o desarrollos urbanísticos destinados a actividades económicas, por un importe unitario de al menos 60.000,00 € (impuestos incluidos) así como proyectos que incorporen criterios ambientales efectuados en ese mismo periodo**, indicando contenidos, fechas y clientes. Se exige que en dicho plazo el licitador haya realizado, **al menos, un servicio del primer tipo y otro en el que se incorporen criterios ambientales.**

El propuesto como adjudicatario deberá aportar los **certificados de cumplimiento** correspondientes a los trabajos realizados, y dichos certificados serán emitidos por las respectivas Administraciones, Organismos o Empresas contratantes.

ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

Para la realización de los trabajos se estima necesario un equipo de trabajo compuesto, como mínimo, por:

- **Responsable de proyecto**, persona con titulación universitaria superior, con al menos 5 años de experiencia, que haya participado en la redacción de al menos 3 proyectos relacionados con el suelo industrial. Será el contacto de referencia para la Agencia y el responsable tanto de la calidad de los trabajos como de la coordinación del equipo redactor.
- **Arquitecto/a**, con formación complementaria en urbanismo y ordenación del territorio, que haya participado en al menos tres trabajos relacionados con el suelo industrial.



- **Licenciado/a en ciencias sociales**, con formación complementaria en urbanismo y ordenación del territorio, que haya participado en al menos 3 trabajos relacionados con el suelo industrial.
- **Licenciado/a en derecho**, que haya participado en al menos tres actuaciones relacionadas con el derecho urbanístico y/o de la propiedad del suelo.
- **Técnico/a de obras**, persona con titulación en ingeniería que haya participado en al menos 3 proyectos de obra civil relacionados con el suelo industrial y/o la implantación de empresas.
- **Técnico/a ambiental**, persona con titulación universitaria y con formación complementaria en evaluaciones ambientales, así como experiencia de al menos 3 proyectos en los tres últimos años.

El compromiso de adscripción de medios personales se acreditará mediante declaración responsable firmada, de acuerdo con el **Anexo II**, en que se incluirán, además de los perfiles requeridos, los componentes adicionales que el licitador estime pertinentes en su caso, estableciendo la distribución de los trabajos y funciones entre los componentes del equipo, e indicando si el personal es propio o ajeno.

Para todas las personas integrantes del equipo deberá acompañarse **el Currículo Vitae (CV) firmado**, así como **documentación acreditativa de su titulación**.

En el caso de que se incluya **personal ajeno**, deberá aportarse además un escrito donde conste el **compromiso específico de adscripción**.

Cualquier cambio que pudiera plantearse en la **composición del equipo de trabajo**, deberá ser comunicado con antelación suficiente a la Agencia quien deberá aprobarlo con carácter previo a su efectividad, y en todo caso, deberá suponer una cualificación equivalente a la del miembro sustituido.

Para la correcta ejecución de los trabajos, tanto en los que se refiere a la obtención de información mediante reuniones con diferentes entidades, trabajo de campo, etc. como para la coordinación y seguimiento de su evolución con personal de la Agencia, se considera necesario disponer de una **oficina en Asturias**, suficientemente equipada para cumplimentar el objeto del contrato, que actúe como centro de trabajo de referencia del personal asignado a este contrato durante el tiempo que dure su ejecución.

A este respecto, el licitador deberá cumplimentar la información requerida en el **Anexo III**, especificando en su caso los datos de contacto de su actual oficina en Asturias o manifestando su compromiso de establecer una durante el periodo de duración del contrato.

J. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán de forma electrónica a través del enlace electrónico que estará operativo desde la publicación de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP).

Plazo de presentación: Las proposiciones se presentarán dentro del plazo de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES** a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el perfil



de contratante del órgano, alojado en la PCSP, finalizando el plazo a las 23:59 horas del último día del plazo, que se ampliará hasta el siguiente día hábil en el caso de que el último día coincidiera en sábado, domingo o festivo.

K. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación serán los siguientes:

Concepto	Puntuación Máxima
1. Oferta técnica	60 puntos
<p>1.1. Criterios técnicos subjetivos</p> <p>1.1.1. Análisis específico donde se refleje el conocimiento del territorio asturiano y su actividad económica, la oferta y demanda empresarial de espacios industriales, así como las problemáticas que pudieran derivarse de la confluencia de las distintas políticas sectoriales y muy especialmente, los aspectos de sostenibilidad ambiental y social, incluyendo asimismo las acciones y gestiones propuestas para su resolución.</p> <p>1.1.2. Índice y modelo del estudio, con detalle del alcance y contenidos de los distintos capítulos, indicando expresamente los aspectos de sostenibilidad ambiental y social</p> <p>1.1.3. Plan de trabajo (cronograma) que será coherente con el análisis específico, valorándose el grado de detalle y coherencia, sus plazos, y la determinación del camino crítico</p>	<p>45 puntos</p> <p>15 puntos</p> <p>15 puntos</p> <p>15 puntos</p>
<p>1.2. Criterios técnicos objetivos</p> <p>1.2.1 La empresa dispone de sistema de gestión ambiental certificado según ISO 14.000 o similar</p> <p>1.2.2 La empresa ha implementado medidas de responsabilidad social corporativa</p> <p>1.2.3 Empleo estable del equipo de trabajo</p>	<p>15 puntos</p> <p>5 puntos</p> <p>5 puntos</p> <p>5 puntos</p>
2. Oferta económica	40 puntos
TOTAL	100 PUNTOS

Las puntuaciones correspondientes a la **Oferta Técnica** se asignarán de la siguiente forma:

<p>1.1.1. Análisis específico del territorio asturiano</p> <p>Se valorará la coherencia y el conocimiento que se demuestre del territorio asturiano y su actividad económica, los interlocutores clave para valorar la oferta y demanda empresarial de espacios industriales, las problemáticas que pudieran derivarse de la confluencia de las distintas</p>	<p>Puntuación</p> <p>15 puntos (máx.)</p>
--	---



políticas sectoriales y muy especialmente, los aspectos de sostenibilidad ambiental y social, así como las acciones propuestas para su resolución.	
No presenta análisis	0 puntos
El análisis presentado tiene un escaso grado de definición, resulta incoherente y/o no demuestra conocimiento del territorio asturiano, su actividad económica y los actores principales	5 puntos
El análisis está suficientemente definido y fundamentado, demostrando conocimiento del territorio asturiano, su actividad económica y los actores principales, pero podría ser mejorable en ciertos aspectos	10 puntos
El análisis incorpora aspectos de sostenibilidad ambiental y social, está bien definido y fundamentado y refleja un conocimiento óptimo del territorio asturiano y su actividad económica	15 puntos

1.1.2. Índice y contenido de los trabajos	Puntuación
Se valorará la información que proporciona el licitador de los distintos apartados del índice del estudio y su posible contenido	15 puntos (máx.)
No presenta índice	0 puntos
La propuesta presentada tiene un escaso grado de detalle y definición, y no permite valorar que la misma sea adecuada para el cumplimiento de lo establecido en los pliegos o, directamente, de su contenido se deduce que resulta inadecuada	5 puntos
La propuesta está suficientemente definida, documentada y fundamentada, siendo adecuada para para el cumplimiento de lo establecido en los pliegos, pero podría ser mejorable en ciertos aspectos	10 puntos
La propuesta incorpora aspectos de sostenibilidad ambiental y social está bien definida y fundamentada y resulta óptima para realización de los trabajos de acuerdo con los pliegos	15 puntos

1.1.2. Plan de trabajo (cronograma)	Puntuación
Se valorará la información que proporciona el licitador sobre la planificación de los trabajos (secuencia y duración de las actividades, organización eficiente, identificación de hitos relevantes y personal asignado a las distintas tareas) así como su grado de detalle	15 puntos (máx.)
No presenta propuesta de plan de trabajo	0 puntos
La propuesta presentada tiene un escaso grado de detalle y definición, y no	5 puntos



permite valorar que la misma sea adecuada para el cumplimiento de lo establecido en los pliegos o, directamente, de su contenido se deduce que resulta inadecuada	
La propuesta está suficientemente definida, siendo adecuada para para el cumplimiento de lo establecido en los pliegos, pero podría ser mejorable en ciertos aspectos	10 puntos
La propuesta está bien definida y resulta óptima para la realización de los trabajos de forma eficiente de acuerdo con los pliegos	15 puntos

1.2.1 La empresa dispone de sistema de gestión ambiental certificado según ISO 14.000 o similar	Puntuación
Se valorará si el licitador dispone de un sistema de gestión medioambiental certificado según ISO 14.000 o similar acreditándolo mediante la aportación del certificado correspondiente	5 puntos (máx.)
No presenta certificado	0 puntos
Presenta certificado según ISO 14.000 o similar	5 puntos

1.2.2 La empresa ha implementado medidas de responsabilidad social corporativa	Puntuación
Se valorará si el licitador ha implementado medidas de responsabilidad social corporativa, lo que se acreditará mediante declaración responsable	5 puntos (máx.)
No presenta declaración responsable	0 puntos
Presenta una declaración responsable de la que se deduce que la empresa ha implementado medidas de responsabilidad social corporativa	5 puntos

1.2.3 Empleo estable del equipo de trabajo:	Puntuación
Se valorará el grado en el que el personal que integra el equipo de trabajo está vinculado de forma indefinida al licitador, lo que se acreditará mediante declaración responsable	5 puntos (máx.)
No presenta declaración responsable	0 puntos
Presenta declaración responsable indicando el número de horas del contrato que se ejecutarán por personal de los perfiles requeridos vinculado a la empresa con contrato indefinido Puntuación = $5 \times H_i / 4.450$ Siendo H_i el número de horas del contrato que se ejecutarán por personal de	5 puntos



los perfiles requeridos vinculado a la empresa con contrato indefinido	
--	--

Se exige una **puntuación mínima de 30 puntos en la oferta técnica**. A las empresas que no alcancen esa puntuación no se les valorará la oferta económica.

L. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales y haya obtenido una puntuación en su oferta técnica de más de 50 puntos.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta y haya obtenido una puntuación en su oferta técnica de más de 50 puntos.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas y hayan obtenido una puntuación en su oferta técnica de más de 50 puntos.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas y hayan obtenido una puntuación en su oferta técnica de más de 50 puntos.

M. CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS OFERTAS.

Los previstos en el artículo 147.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

N. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

- **Cesión:** En el presente contrato no se admitirá la cesión.
- **Subcontratación:** En el presente contrato no se admite la subcontratación.

Justificación de la no admisión de subcontratación: en virtud del artículo 215.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por regla general, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que dispongan los pliegos, salvo que, conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2.º, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista por tratarse de un contrato de carácter secreto o reservado o por tratarse de una tarea crítica de conformidad con artículo 75. 4 de La Ley de Contratos del Sector Público.

La elaboración del programa de espacios industriales del Principado de Asturias constituye una actividad crítica única no formada por partes diferenciadas que deberá ser ejecutada



íntegramente por el adjudicatario de forma que éste no podrá subcontratar los servicios objeto de esta licitación.

Ñ. ÁREA ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO.

Área de Crecimiento, Inversión y Atracción empresarial de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación del Principado de Asturias,

O. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Será responsable del contrato la persona responsable del Área de Crecimiento, Inversión y Atracción Empresarial o el técnico designado por éste.

P. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se establecen como condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 202.2 de la LCSP y en cumplimiento del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2018, por el que se aprueba las instrucciones para la inclusión de criterios sociales en la tramitación de contratos de la Administración del Principado de Asturias y su Sector Público, en las distintas fases del procedimiento de contratación, las siguientes:

- La obligación de cumplir, con respecto de los medios personales adscritos a la ejecución del contrato, con las condiciones salariales del convenio colectivo de aplicación.
- La obligación del contratista del cumplimiento como mínimo de las condiciones recogidas en los convenios colectivos aplicables.

Estas dos condiciones especiales de ejecución se deberán acreditar con la presentación de los documentos o justificantes oficiales correspondientes a cotizaciones sociales, nóminas, seguros de accidentes, mutuas, etc., del personal adscrito al servicio, acompañada de un informe detallado relativo al cumplimiento de dichas condiciones especiales de ejecución.

- El cumplimiento de la obligación de adscripción de medios.
- La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta condición especial de ejecución acreditará con los certificados de protección de datos que se requerirá que aporte el contratista.

La verificación y seguimiento del cumplimiento de estas condiciones corresponderán al responsable del contrato, quien deberá efectuar los oportunos requerimientos para la acreditación de las anteriores circunstancias. Estas condiciones serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

Dichas condiciones se configuran a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP, como condiciones esenciales.

Q. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

- SI
 XNO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE



ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE ESPACIOS INDUSTRIALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (2025-2027) INCLUYENDO CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA (LIC/2024/000018).

1. RÉGIMEN JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

1.1. Carácter del contrato y normas aplicables.

El presente contrato se califica como de servicios y tiene carácter privado (artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).

En todo lo no previsto en las presentes cláusulas se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la citada Ley.

En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205.

El contrato no está sujeto a regulación armonizada, habida cuenta que los límites cuantitativos de esta modalidad de tramitación hacen que se aplique en exclusiva a contratos armonizados.

El presente Pliego de Cláusulas, el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus respectivos anexos revestirán carácter contractual. Así mismo tendrán carácter contractual la oferta del adjudicatario, en lo que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes indicados, y el documento en que se formalice el contrato.

1.2 Tramitación del expediente de contratación y procedimiento de adjudicación del contrato

El tipo de tramitación del expediente de contratación será ordinario. La adjudicación del presente contrato se efectuará mediante procedimiento abierto. En el procedimiento abierto, todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

1.3. Orden jurisdiccional competente

Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones que se susciten en relación con la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Este contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la LCSP. Dicho recurso especial podrá interponerse, sin perjuicio de lo dispuesto sobre medidas cautelares en el artículo 49 de la LCSP, con anterioridad a la interposición del recurso contencioso administrativo, y en los términos previstos en el artículo 44 de la LCSP frente a los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, los actos de trámite adoptados en el procedimiento, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la



adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149, así como el acuerdo de adjudicación adoptado por el poder adjudicador y demás supuestos recogidos en el artículo 44.2 de la LCSP. Contra los actos indicados no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios. El órgano competente para la resolución del recurso especial en materia de contratación es el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en virtud de Resolución de 4 de octubre de 2013, de la Subsecretaría por la que se publica el Convenio de Colaboración con la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias sobre atribución de competencias de recursos contractuales (BOPA nº 258 de 30 de octubre de 2013).

Serán competencia del orden jurisdiccional civil, las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos, con excepción de las modificaciones contractuales a que hace referencia el párrafo anterior.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es el descrito en el **Apartado A** del Cuadro Resumen.

3. LOTES

No está prevista la división en lotes de acuerdo con lo previsto en el **Apartado B** del Cuadro Resumen.

4. CODIFICACIÓN

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea, establecida por el Reglamento (CE) n 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, es la prevista en el **Apartado C** del Cuadro Resumen.

5. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER, IDONEIDAD Y EFICIENCIA EN LA CONTRATACIÓN

En el **Apartado D** del Cuadro Resumen se señalan las necesidades de la Administración a las que se pretende dar satisfacción mediante la presente contratación, idoneidad del contrato, relación de las necesidades a satisfacer con el objeto del contrato (que será directa, clara y proporcional) y eficiencia en la contratación.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El importe del presupuesto base de licitación, incluido el IVA, es el señalado en el Apartado E del Cuadro Resumen, en el que se indica el desglose de este, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP

7. PRECIO DEL CONTRATO

El precio se ha determinado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 de la LCSP, teniendo en cuenta el sistema de precios a tanto alzado.

El precio de adjudicación del contrato será el que resulte de la oferta efectuada por el licitador adjudicatario, incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que en cualquier caso pueda corresponder, de conformidad con la Ley reguladora de dicho impuesto, y que se indicará como partida independiente, incluyendo además toda clase de tributos que



le sean de aplicación según las disposiciones vigentes y los que pudieran establecerse durante la vigencia del contrato.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP y recogido en el **Apartado F** del Cuadro Resumen, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable al presente contrato.

9. EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y EXISTENTE

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Agencia, del cumplimiento de este contrato, en su presupuesto.

10. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

10.1 El plazo de duración del contrato será el que figure en el **Apartado G** del Cuadro Resumen.

10.2 El lugar de ejecución de las prestaciones será el señalado en el **Apartado H** del Cuadro Resumen.

11. INFORMACIÓN AL LICITADOR

11.1. Perfil de contratante y solicitud de documentación e información.

En la plataforma de contratos del sector público (PLACE) podrá obtener toda la información sobre el presente contrato, así como la documentación correspondiente (Pliegos y Anexos). Asimismo, dicha documentación estará accesible al público en la sede de La Agencia.

El Área que tramita el expediente es el Área Jurídico Administrativa. El medio para solicitar información adicional sobre los Pliegos y la documentación complementaria será el teléfono (985980020), debiendo indicarse, en su caso, el número de teléfono para la comunicación de la correspondiente respuesta.

11.2. Obligaciones fiscales, medioambientales y laborales.

Los organismos de los que los licitadores pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato serán los siguientes:

- Fiscalidad: Ente de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, y Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Protección del medio ambiente: Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico.
- Disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad: Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo e Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales.

12. APTITUD PARA CONTRATAR

12.1. Condiciones generales.



Podrán concurrir a esta contratación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar del artículo 71 LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o se encuentren debidamente clasificadas, de acuerdo con lo dispuesto en el **Apartado I** del Cuadro Resumen.

Se exige además a los licitadores que se comprometan a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. En tal caso se señalará la documentación necesaria para acreditar la adscripción de medios exigida.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

12.2. Empresas no españolas.

Podrán concurrir, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

12.3. Uniones Temporales de Empresarios.

Podrán concurrir las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Los empresarios que deseen concurrir a la licitación integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicataria del contrato, debiendo presentar a estos efectos la declaración que se recoge en el **Anexo V bis)** de este Pliego.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

13. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

13.1. Condiciones generales.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego de cláusulas; su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.



Las proposiciones serán secretas. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que se indican en este pliego en relación con la aplicación del régimen de ofertas anormalmente bajas previstas en el artículo 149 LCSP. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio. A estos efectos, dichas empresas deberán presentar declaración sobre los extremos reseñados en dicho artículo.

13.2. Forma y contenido de las proposiciones.

Las ofertas se presentarán en formato electrónico, en **TRES SOBRES** remitidos a través del enlace electrónico que estará operativo desde la publicación de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Se firmarán electrónicamente (a través de la plataforma) los documentos que se incorporen, así como el sobre, según se solicite desde la plataforma electrónica. Cuando la oferta sea presentada por una unión temporal de empresas, deberá estar necesariamente firmada por los representantes de cada una de las empresas que constituyan la unión temporal.

En el caso de que al presentar la oferta hubiera algún problema en la plataforma, esta circunstancia se debe notificar inmediatamente a la cuenta de correo licitacionE@hacienda.gob

Toda la documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/asturiano.

El licitador deberá presentar la documentación de fondo que se le requiera en original o copia debidamente autenticada por autoridad o funcionario público o por Notario.

Cuando varias empresas vinculadas presenten distintas proposiciones de forma individual, cada una de ellas deberá presentar declaración al respecto conforme al modelo que figura inserto en el Anexo V bis).

13.3. Sobre nº 1: APTITUD PARA CONTRATAR

El sobre nº 1, contendrá

Declaración responsable conforme al modelo del Documento Único Europeo de Contratación (DEUC), firmada por el licitador o persona que le represente.

En el Anexo V se indica el modo de acceso al DEUC, así como la información necesaria para su cumplimentación.

Declaración complementaria que figura como Anexo V bis.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación del contrato, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos que acreditan su aptitud para contratar.

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación,



que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con el sector público será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Cuando varias empresas vinculadas presenten distintas proposiciones de forma individual, cada una de ellas deberá presentar declaración al respecto.

Compromiso de adscripción de medios personales según modelo Anexo II y **Compromiso de adscripción de medios materiales** según modelo Anexo III

13.4 Sobre nº 2. OFERTA TÉCNICA

La **Oferta Técnica** estará integrada por los siguientes capítulos:

1. **Análisis específico:** El licitador presentará un documento de propuesta argumentada con una extensión máxima de quince (15) páginas, en el que detallará las principales características del territorio asturiano y su actividad económica, la oferta y demanda empresarial de espacios industriales, sus principales actores, las problemáticas que pudieran derivarse de la confluencia de las distintas políticas sectoriales, los aspectos de sostenibilidad ambiental y social así como las acciones propuestas para su resolución.
2. **Índice y modelo del estudio:** El licitador presentará un documento de propuesta argumentada con una extensión máxima de quince (15) páginas, en el que detallará el alcance y contenidos de los distintos capítulos
3. **Plan de trabajo (cronograma):** El licitador presentará un cronograma con detalle semanal de las actividades a realizar, organizándolas de forma eficiente, estableciendo el personal asignado a las distintas tareas y los hitos relevantes, con especial atención a las entregas que darán lugar a los pagos. El cronograma deberá considerar plazos razonables para la revisión por el personal de la Agencia Sekuens de los distintos bloques de información generada durante la ejecución de los trabajos.

Para la valoración de las ofertas sólo se tendrán en cuenta las quince (15) primeras páginas de cada capítulo.

13.4. Sobre nº 3. OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE.

El sobre nº 3 contendrá la oferta económica y los criterios evaluables automáticamente, firmado por el licitador o persona que le represente y que habrá de ajustarse estrictamente al modelo que figura como **Anexo IV** al presente Pliego

Su presentación presume la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas de ambos Pliegos, sin salvedad alguna.

En el caso de diferencias entre los importes consignados en letra y los importes consignados en número, prevalecerán aquellos consignados en letra.



En la oferta económica los licitadores han de manifestar que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

Cuando varias empresas vinculadas presenten distintas proposiciones de forma individual, cada una de ellas deberá presentar declaración al respecto conforme al modelo que figura inserto en el **Anexo V bis**).

14. EXAMEN DE LAS OFERTAS

14.1.- La Mesa de Contratación se constituirá el día indicado en el anuncio de licitación y procederá a la calificación de la documentación presentada en el sobre nº 1 "Aptitud para Contratar".

La Mesa de Contratación estará constituida por un presidente, cuatro vocales y un secretario. Todos ellos serán nombrados específicamente, por el Órgano de Contratación, para la presente contratación.

Si los miembros de la Mesa de Contratación observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados presentes en el acto público que se celebrará a continuación. Además, se dará traslado de estos a los licitadores afectados de mediante comunicación al correo electrónico que estos hubieran indicado en la documentación presentada, procediendo en caso contrario a hacerlos públicos a través de PLACE. Se concederá un plazo no superior a tres días para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, debiendo quedar constancia de todo lo anterior en la correspondiente Acta de la sesión.

En particular, procederá la subsanación de aquellas proposiciones que no se ajusten al modelo DEUC y al modelo que figura como Anexo V bis), o que contengan enmiendas o tachaduras en los apartados relativos a la aptitud para contratar o para celebrar este contrato.

La Mesa, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, procederá a determinar los licitadores que cumplen los requisitos de capacidad y solvencia, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Los licitadores no admitidos, quedarán excluidos del procedimiento, no siendo abiertos los sobres que contengan las ofertas económicas de los mismos.

14.2.- En caso de que no fuera precisa la subsanación de documentación o una vez realizada ésta, la Mesa procederá a la apertura, en acto público, del sobre nº 2 "Oferta Técnica" y solicitará, antes de proceder a la apertura de la oferta económica, cuantos informes técnicos considere precisos en orden a la propuesta de adjudicación (artículo 146.2 LCSP). Cuando el acto de apertura no haya podido tener lugar a continuación de la apertura del sobre nº 1, se comunicará a través del perfil de contratante alojado en PLACE, el lugar y fecha de apertura pública del sobre nº 2.

Del mismo modo se comunicará el lugar y fecha de apertura del sobre nº 3.

14.3- Ofertas anormalmente bajas

Cuando la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, según lo dispuesto en el **Apartado L del Cuadro Resumen**, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes o cualquier otro parámetro en base



al cual se haya definido la anormalidad de la oferta mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, en particular, en lo que se refiere a los valores que señala el artículo 149.4 LCSP.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el artículo 150.1.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o juntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

14.4.- Propuesta de adjudicación y documentación.

El órgano de contratación requerirá a través de PLACE al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que presente por el mismo medio dentro del plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación que a continuación se detalla.

a) Los que acrediten la capacidad de obrar del empresario y, en su caso, su representación

a.1- Documento Nacional de Identidad (u otro que lo sustituya) del licitador o, en su caso, de su representante. Podrá no presentarse dicha documentación cuando se autorice expresamente a La Agencia a consultar los datos contenidos en el DNI mediante el Anexo I. Los licitadores extranjeros deberán presentar documento acreditativo de su identidad de acuerdo con la normativa de su país de origen.

a.2- Escritura de constitución y de modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que sea aplicable. Si no lo fuera, se presentará escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regule su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

a.3- Escritura de poder.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán acompañar poder acreditativo de su representación, declarado bastante. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del R.D. 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil.

El bastanteo podrá realizarse por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias, ubicado en C/ Trece Rosas, 2 6ª Planta, Sector Derecho, 33005, Oviedo.



La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante su inscripción en los Registros o las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP según el tipo de contrato. En el caso de que se hubieran realizado rectificaciones, modificaciones o enmiendas a nivel nacional, se entenderá por registro competente al que hubiera sustituido al indicado en el anexo.

Los demás empresarios extranjeros deberán aportar un informe o informes de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en que se haga constar:

1º.- Que, previa acreditación de la empresa, figura inscrita en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

2º.- Que su Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

Los licitadores que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán acreditar la capacidad de cada uno de ellos conforme a los medios señalados.

b) Los que acrediten la solvencia económica y financiera y técnica o profesional

La solvencia económica y financiera y técnica o profesional se acreditará en la forma señalada en **el Apartado I del Cuadro Resumen**, conforme al **ANEXO I**.

En las uniones temporales de empresarios cada uno de los que la componen deberá acreditar su solvencia conforme a los medios indicados, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 52 del RGLCAP a los efectos de la acumulación de las clasificaciones de las empresas integrantes de la unión, siendo requisito básico para dicha acumulación que todas las empresas que concurren a la licitación, posean clasificación como empresas de servicios, salvo cuando se trate de empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Para los casos en que se aporte clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del mencionado Acuerdo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional conforme a los medios citados anteriormente.

c) Certificados cumplimiento

En el caso de que el licitador se oponga mediante el Anexo V bis), a que La Agencia realice las comprobaciones oportunas con la AEAT, el Ente de Servicios Tributarios del Principado de Asturias y la Tesorería General de la Seguridad Social, de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, deberá aportar los siguientes documentos:



- Certificación administrativa positiva de la Administración del Estado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificación positiva del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, de no tener deudas de naturaleza tributaria.
- Certificación Positiva de la Seguridad Social de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.
- La circunstancia de estar al corriente en el cumplimiento del Impuesto de Actividades Económicas, siempre que ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, se acreditará mediante la presentación de alta referida al ejercicio corriente, o del último recibo del impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de dicho impuesto.

El licitador que no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13, 14 y 15 del RGLCAP acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Las empresas que tributen a una Hacienda Foral deberán presentar junto al certificado expedido por ésta, en relación con las obligaciones tributarias con dicha Hacienda Foral, una declaración responsable en la que se indique, en su caso, que no están obligadas a presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.

Las personas físicas o jurídicas no nacionales pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por la autoridad competente del país de procedencia acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y sociales exigidas en el país del que son nacionales.

d) Garantía

Documentación acreditativa de haber constituido a favor de la Agencia, una garantía definitiva por el importe equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en cualquiera de las formas previstas legalmente.

Registro de Licitadores.

El certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Dicho certificado deberá ir acompañado de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

Certificados comunitarios

Los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la UE, referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.



14.4. Calificación de la documentación y subsanación.

Finalizado el plazo de presentación de la documentación referida, el órgano de contratación o en su caso la mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación señalada en los apartados a) y b) clausula 14.3, y en su caso a formular propuesta de adjudicación.

Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada en los apartados a) y b) de la clausula 14.3, se lo notificará mediante correo electrónico indicado por el licitador en el Anexo I bis) de la documentación contenida en el sobre 1º, concediéndole un plazo no superior a TRES (3) DÍAS HÁBILES para que se corrijan o subsanen los defectos u omisiones ante la mesa de contratación. El órgano y la mesa podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de CINCO (5) DÍAS NATURALES sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

Si el licitador no subsana la documentación requerida o si lo hace fuera de plazo, así como en el caso de no cumplimentar adecuadamente el requerimiento de la documentación a que se refieren los apartados c) y d) de la clausula 14.3, se entenderá en ambos casos que ha retirado su oferta, procediéndose a recabar toda la documentación recogida en la citada cláusula al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificada las ofertas.

14.5. Adjudicación.

La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defecto u omisiones, procederá a determinar si la empresa cumple los requisitos de capacidad y solvencia fijados en el presente pliego y en su caso, formulará la propuesta de adjudicación al Órgano de contratación. La misma, no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a La Agencia.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada en el plazo máximo de 15 días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones y deberá notificarse a los licitadores y publicarse en el perfil de contratante.

14.6. Formalización del contrato.

El contrato no podrá formalizarse hasta que transcurran quince días hábiles desde que el adjudicatario reciba la notificación de la adjudicación.

La formalización del contrato se publicará tanto en el perfil del contratante de La Agencia alojado en PLACE.

Cuando el contrato no llegue a formalizarse por causa imputable al adjudicatario, antes de proceder a una nueva convocatoria La Agencia podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad. Este mismo procedimiento podrá seguirse cuando se trate de continuar la ejecución de un contrato ya iniciado y que haya sido declarado resuelto.

14.7. Renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación.

Solo podrá renunciarse a la celebración del contrato por causas de interés público debidamente justificadas en el expediente, no pudiendo promoverse una nueva licitación del objeto en tanto subsistan las mismas.



El desistimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente. No impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar un contrato para el que haya efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los licitadores.

15. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

15.1. El contrato se ejecutará bajo la dirección del Área de crecimiento, inversión y atracción empresarial, que ejercerá las funciones de dirección, inspección y control de la ejecución que corresponden al órgano de contratación.

El contratista deberá ejecutar el objeto del contrato con estricta sujeción a las cláusulas del presente Pliego, a las del de Prescripciones Técnicas y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica del contrato, diera al contratista la dirección del contrato y, en su caso, el responsable del contrato, en los ámbitos de su respectiva competencia.

El contratista quedará obligado a asignar al contrato al personal comprometido. Así mismo estará obligado a comunicar previamente y por escrito cualquier baja, cambio en el personal, cuando exista causa justificada para ello, siendo necesaria la aceptación expresa por parte del del Área de crecimiento, inversión y atracción empresarial.

Así mismo la Agencia podrá requerir en cualquier momento durante la ejecución del contrato la acreditación por parte de la empresa adjudicataria de la categoría profesional en la que se encuentran contratados los trabajadores asignados al contrato.

Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que la dirección del contrato estime oportuno dar al contratista se efectuarán por escrito, autorizándolas con su firma y siendo de obligado cumplimiento para aquél. Cuando las instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes entre las partes.

Cuando el contratista o personas de él dependientes realicen acciones u omisiones que comprometan o perturben la buena ejecución del contrato, el órgano de contratación, a través de la dirección del contrato adoptará las medidas concretas que sean necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado sin perjuicio de lo dispuesto acerca del cumplimiento de los plazos y las causas de resolución del contrato.

15.2. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine. El personal adscrito a los servicios contratados dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto de este.

El adjudicatario deberá comunicar previamente al órgano de contratación cualquier sustitución del personal comprometido para la ejecución del contrato para su aceptación previa.

15.3. El adjudicatario será responsable de indemnizar por los daños y perjuicios que se cause, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños



y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de La Agencia, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

El contratista asumirá los resarcimientos pertinentes y defenderá, a su propio coste, cualquier reclamación formulada por terceros contra La Agencia que se fundamente en la infracción, derivada de contenidos desarrollados o suministrados por el contratista, de los derechos de propiedad intelectual o industrial o derechos de imagen de terceros.

15.4. Los servicios técnicos de La Agencia, podrán inspeccionar los servicios cuantas veces consideren necesario y solicitar la información que estimen oportuna para el correcto control de los mismos. La Dirección del Contrato será responsable de que los servicios se lleven a cabo con estricta sujeción a los pliegos y que los mismos se realicen dentro de los plazos establecidos.

15.5. El contratista será responsable de la calidad técnica del trabajo que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para La Agencia o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Serán por cuenta del contratista la conservación y uso adecuado de los bienes puestos a disposición de La Agencia para la prestación del servicio.

15.6. La garantía constituida responderá de los siguientes conceptos:

- a) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.
- b) De los gastos originados a La Agencia por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.
- c) De los daños y perjuicios ocasionados al mismo con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, incluyendo los perjuicios que deriven de reclamaciones de terceros conforme a lo previsto en la Cláusula 15.3 y 5 de este pliego.
- d) De los daños y perjuicios ocasionados por la resolución anticipada del contrato por causas imputables al contratista.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato o hasta que resuelva éste sin culpa del contratista.

16. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se considerarán condiciones especiales de ejecución del contrato, las señaladas en la **Letra P** del cuadro resumen

17. RÉGIMEN DE PAGOS Y REVISIÓN DE PRECIOS

17.1. Régimen de pagos

El adjudicatario tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos en el contrato, de los servicios realmente prestados a beneplácito de la Agencia por los importes ofrecidos en su oferta.

Se prevén 4 pagos parciales que se ajustarán a los bloques de entrega de información establecidos en el plan de trabajo definitivo, conforme a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas:

- Primer pago (30% del importe del contrato): a la entrega de los bloques 1 y 2
- Segundo pago (30% del importe del contrato): a la entrega de los bloques 3 y 4



- Tercer pago (30% del importe del contrato): a la entrega de los bloques 5, 6 y 7
- Cuarto pago (10% del importe del contrato): a la entrega de la versión final de los documentos, una vez finalizada su tramitación

A efectos de conformación de facturas, se hace constar que el órgano de contratación, competente en materia de contabilidad y destinatario es La Agencia (Oficina contable, Centro Gestor y Unidad tramitadora: A03008795 Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana).

17.2.- Revisión de precios

En el presente contrato no se admite revisión de precios.

18. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 319 LCSP, serán de aplicación al contrato las normas contenidas en los artículos 203 a 205, sobre modificación de los contratos.

19. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

19.1. Serán causas de resolución del contrato, sin carácter exhaustivo, las siguientes:

a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.

b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.

d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.

En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.

e) La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.

f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato, así como de las condiciones especiales de ejecución.

g) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

19.2. Cuando la resolución del contrato se produzca por mutuo acuerdo de las partes, sus derechos se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

El incumplimiento por parte de La Agencia de las obligaciones del contrato, determinará con carácter general el pago de los daños y perjuicios que se irroguen al contratista. Asimismo, cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a La Agencia daños y perjuicios ocasionados, haciéndose efectivo, en primer



término, sobre la garantía constituida, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Se establece, para lo no previsto en la presente cláusula, la aplicación supletoria de los artículos 213 y 313 de la LCSP y 110 a 113 del RGLCAP en cuanto a los efectos y cuantías resarcitorias que no colisionen con la naturaleza del contrato.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a La Agencia por los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la realización de los servicios contratados, y a los mayores gastos que el incumplimiento ocasione a La Agencia.

20. PENALIDADES

Cuando el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incumpla parcialmente los compromisos o las condiciones especiales de ejecución, o incurra en un cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, la Agencia podrá optar, atendidas las circunstancias concurrentes, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades, proporcionales a la gravedad del incumplimiento, que no podrán superar individualmente el 10% del precio del contrato (IVA excluido) ni exceder, en conjunto, el 50% del precio del contrato (IVA excluido).

Las penalidades, que se evaluarán por periodos coincidiendo con cada uno de los pagos previstos, se establecen a continuación:

- Por no utilizar la oficina de Asturias como centro de trabajo de referencia del personal asignado al contrato durante su ejecución: Hasta el 10% del importe diario del contrato por día de incumplimiento.
- Por enviar documentos con errores relevantes: hasta el 10% del pago al que correspondan estos errores.
- Por incumplir los plazos de los hitos de entregas establecidos en el plan de trabajo definitivo: el 2% del pago correspondiente por semana de retraso hasta un máximo del 10% del pago.

21. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será de UN (1) AÑO, a contar desde la finalización del contrato.

22. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

- **Cesión:** En el presente contrato no se admitirá la cesión.
- **Subcontratación:** En el presente contrato no se admite la subcontratación.

23. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, el de la información a la que se le hubiese dado el referido carácter en este pliego o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. La extensión de este deber se entenderá sin perjuicio de las obligaciones específicas que puedan afectar al adjudicatario en relación con dicha información de acuerdo con la Constitución y otras leyes, especialmente las relativas a la protección del derecho al honor, a la intimidad familiar y personal y a la propia imagen, incluida la legislación sobre protección de datos de carácter personal.



Las partes se comprometen a tratar como confidencial toda la información y datos relativos a este contrato, y a cualesquiera otros a los que tuvieran acceso las partes en ejecución o desarrollo del mismo.

Cada una de las partes no usarán la información confidencial de la otra parte, salvo en la forma y en los casos autorizados en el contrato, y no podrá, sin el previo consentimiento escrito de la contraparte, divulgarla a otros que no sean aquellos de sus empleados, que previamente hayan sido adecuadamente instruidos sobre la obligación de mantener confidencial dicha información. Lo establecido en esta cláusula continuará en vigor después de finalizado este contrato.

El adjudicatario se compromete a adoptar todas las medidas de carácter técnico, jurídico y organizativo que garanticen la seguridad de la información confidencial y los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso y eviten su alteración, pérdida y tratamiento o acceso no autorizado, teniendo en cuenta el estado de la tecnología, la naturaleza y la sensibilidad de la información tratada y los riesgos a que esté expuesta. El adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esa obligación.

24. DEBER DE INFORMACIÓN EN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por los licitadores que participan en el proceso de contratación objeto de este Pliego o, en su caso, por los que resulten adjudicatarios son incorporados en tratamientos responsabilidad de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana. Estos datos son recogidos y tratados por la Agencia con la finalidad de gestionar el proceso de contratación y controlar la ejecución de los servicios indicados en el presente Pliego, por parte del adjudicatario, y todo ello de conformidad con la normativa de contratación del sector público – Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público-, siendo la licitud del tratamiento el cumplimiento de una obligación legal (artículo 6.1.c del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos). La recogida y tratamiento de estos datos, es lícita en base a la necesidad de cumplir con las obligaciones legales de la normativa de contratación del sector público, y en su caso, para gestionar el contrato, cuando resulte adjudicatario. Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán comunicados a entidades de control y fiscalización como el Tribunal de Cuentas y a otros órganos con competencias en la materia, así como a otras o terceros siempre y cuando se cumplan las exigencias establecidas en la vigente legislación de protección de datos. Los datos serán conservados durante los plazos establecidos en las normas de contratación del sector público y otras normas que puedan ser de aplicación. Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos contemplados en la vigente normativa de protección de datos, cuando procedan, en los términos previstos en la normativa de protección de datos mediante comunicación dirigida a la Agencia Parque Tecnológico de Asturias, 33428, Llanera Asturias, o a través de la Sede Electrónica: <https://sede.sekuens.es/>

Cuando lo considere pertinente, podrá acudir a la Autoridad de Control en materia de protección de datos personales: Agencia Española de Protección de Datos - C/Jorge Juan, 6 – 28001 MADRID (Madrid) o a través de su Sede Electrónica: sedeagpd.es. Con carácter previo y potestativo podrán ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos a través de la dirección de correo electrónico: dpd@sekuens.es.

Tratamiento de datos en la ejecución de los servicios

La Agencia como Responsable del Tratamiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD),



determina las instrucciones para el tratamiento de los datos personales por parte del adjudicatario del contrato, como Encargado del Tratamiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). Además de lo establecido en esta cláusula quedará obligado a respetar las instrucciones del Contrato de Encargado del Tratamiento recogidas en el ANEXO VI del presente contrato en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.2 del RGPD y la Disposición Adicional

Vigésimo Quinta de la LCSP.

Las siguientes estipulaciones serán consideradas como condiciones esenciales en la ejecución del contrato:

a) La finalidad del tratamiento de los datos personales por parte del adjudicatario será la prestación del servicio de evaluación de solicitudes.

El uso con finalidades distintas a las aquí señaladas de los datos personales supone un incumplimiento por parte del adjudicatario que pasará a ocupar la posición de Responsable del Tratamiento debiendo cumplir con la normativa vigente, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de los tratamientos realizados.

b) El presente contrato se someterá a la vigente normativa en materia de protección de datos personales al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y demás normativa complementaria, así como, según lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la LOPDGDD con el Real Decreto por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad y su normativa de desarrollo si fuese de aplicación al presente contrato de prestación de servicio.

c) En la ejecución de la prestación del servicio el adjudicatario no podrá realizar transferencias internacionales de datos personales fuera de la Unión Europea, siendo la única excepción los países, organizaciones o territorios que hayan sido declarados con un nivel adecuado de protección por parte de las autoridades de control en materia de protección de datos o cuando sea precisa la transferencia en cumplimiento de una obligación legal, convenio internacional o requerimiento judicial.

25. ANEXOS

Los anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente Pliego de Cláusulas:

- Anexo I: Solvencia técnica o profesional (sólo para el adjudicatario propuesto por la Mesa de contratación)
- Anexo II: Compromiso de adscripción de medios personales
- Anexo III: Compromiso de adscripción de medios materiales
- Anexo IV: Oferta económica y otros criterios cuantificables de forma automática
- Anexo V: Orientaciones DEUC
- Anexo V bis): Declaración complementaria al DEUC
- Anexo VI: Contrato de encargo de tratamiento

Firmado Electrónicamente

Mónica Pulido Navas. Secretaria General